

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION BARCELONESA DE LARINGECTOMIZADOS

TITULO 1º-OBJETO

Art. 1º.-La ASOCIACION BARCELONESA DE LARINGECTOMIZADOS, tiene por objeto:

- a) Promover una estrecha y fraternal solidaridad entre todos los laringectomizados y asistirles en caso necesario.
- b) Resolver por los medios legales las reivindicaciones legítimas de los miembros.
- c) Crear, según los medios disponibles, "Centros de Reeducción Vocal" (Voz esofágica) y rehabilitación social y familiar.

Art. 2º.-A estos efectos, se consideran *LARINGECTOMIZADOS*, todos aquellos que, por motivos diversos (cáncer, heridas, accidentes, etc.) han perdido el uso de la palabra por extirpación de la laringe y supresión de las cuerdas vocales.

Art. 3º.-Esta asociación será de ámbito nacional, duración ilimitada y sin ánimo de lucro.

TITULO 2º - DEL DOMICILIO SOCIAL

Art.4º.-El domicilio social de la Asociación se establece en la ciudad de **Barcelona, calle Bailén 148, bajos 2ª**

TITULO 3º - DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 5º- La Asociación estará compuesta por Socios activos, Miembros colaboradores o de Mérito y Miembros Protectores o Benefactores. Sólo los Socios activos tendrán la consideración jurídica de "Socios" Se consideran como Miembros Colaboradores o de Mérito, aquellos que no siendo laringectomizados, tomen parte activa en la marcha y la organización de la asociación.

Serán Miembros Protectores o Benefactores, aquellas personas o Entidades simpatizantes con la Asociación que contribuyan con su ayuda económica al sostenimiento y fines de la misma.

Todos los asociados quedan obligados por los presentes ESTATUTOS siendo causa de expulsión la no observancia de los mismos, según sea la falta o infracción en la que incurriera.

- a) La indisciplina que perturbase la buena marcha de la Asociación.
- b) Causar daños, morales o físicos a otros asociados o a la Asociación
- c) Causar perjuicios a las propiedades de la Asociación, al deterioro de la misma, así como al mal comportamiento que ocasione en los locales, un deplorable estado de suciedad y falta de higiene.

Art.6º.- La admisión de socios activos, se realizará mediante solicitud presentada por el interesado y será resuelta por la Junta Directiva, quien acordará su categoría

Art.7º.-Son derechos de los miembros de la Asociación:

- 1) El asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General
- 2) Elegir o ser elegidos para puestos de representación o para ejercer cargos directivos.
- 3) Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.
- 4) Intervenir en el gobierno y las gestiones, en los servicios y actividades de la Asociación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias..
- 5) Exponer en la asamblea y en la Junta Directiva todo lo que consideren que pueda contribuir a hacer más plena la vida de la Asociación y más eficaz la realización los objetivos sociales básicos.
- 6) Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva.
- 7) Ser escuchados previamente a la adopción de medidas disciplinarias
- 8) Recibir información sobre las actividades de la Asociación
- 9) Hacer uso de los servicios comunes que la Asociación establezca o tenga a su disposición
- 10) Formar parte de los grupos de trabajo que se le confiera en cada caso
- 11) Poseer un ejemplar de los Estatutos
- 12) Consultar los libros o informatización de las cuentas de la Asociación

Art.8º.-Son deberes de los miembros de la Asociación:

- 1) Comprometerse con las finalidades de la Asociación y participar activamente para conseguirlas
- 2) Contribuir al sostenimiento de los gastos de la Asociación con el pago de las cuotas, derramas y otras aportaciones económicas incluidas por los Estatutos y aprobadas de acuerdo con ellos.
- 3) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- 4) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los Organos de Gobierno de la Asociación.

Art.9º.- Para proceder a la separación de un socio, la Junta Directiva expondrá ante su REUNION GENERAL ORDINARIA los cargos que se imputan, e invitará al socio a alegar cuanto estime oportuno en su descargo. La citada JUNTA DIRECTIVA, decidirá por votación secreta en la que participen, como mínimo la tercera parte de los DIRECTIVOS y el acuerdo se tomará por mayoría.

Art.10º.-Se puede perder igualmente la categoría de socio, por renuncia voluntaria comunicada a la Junta Directiva, renuncia que no surtirá efecto hasta el mes siguiente al de la fecha de recibirse su comunicación, o por dejar de satisfacer **SEIS MENSUALIDADES CONSECUTIVAS** de las cuota correspondientes, sin causa justificada.

Art 11º.-La baja de todo socio lleva implícita la pérdida total de todos los derechos que el mismo pudiera tener en la Asociación

TITULO 4º - DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.12.-La **Junta directiva** estará compuesta por ocho miembros activos

EL PRESIDENTE, representará a la Asociación, con plenos poderes en todos los Organismos Oficiales o privados, pudiendo así mismo, solicitar y aceptar toda clase de subvenciones, legados, donativos, etc. etc., en beneficio de la Asociación.

Asistirá a cuantos Congresos, Certámenes o reuniones que considere interesante o de interés para la buena marcha de nuestra Asociación y en beneficio de nuestra Obra Social.

- a) **EL VICE-PRESIDENTE**, sustituirá al Presidente, cuando éste deba ausentarse por cualquier motivo.
- b) **EL SECRETARIO**, cuidará de levantar las correspondientes actas de cuantas reuniones se celebren, cursará las convocatorias para la celebración de juntas, así como la correspondencia que deberá firmar o dar su Vº.Bº. el presidente
- c) **EL TESORERO**, cuidará de encauzar, regular y dar seguridad al cobro de las cuotas de los asociados, así como llevar el correspondiente control de cuantas entradas y salidas se produzcan en el correspondiente libro de caja, que deberá mantener siempre al corriente, y firmará los recibos pertinentes.
- d) **LOS VOCALES**, tendrán a su cargo las Comisiones que les hayan sido asignada, dando cuenta de sus gestiones al Presidente, el que considerará si debe o no presentarse a discusión por la Junta Directiva.

Todos estos cargos, tendrán el carácter de voluntario, y desinteresado, no percibiendo por ello ninguna clase de retribución económica por su gestión.

Art.13º.-Los miembros de la Junta Directiva, serán elegidos por un periodo de tres años en Asamblea General, pudiendo ser reelegidos. Estos cargos serán igualmente obligatorios y gratuitos.

Art.14º.-La Junta Directiva, se reunirá por lo menos una vez al año, y siempre que el Presidente lo considere necesario.

Art.15º.-Será competencia de la Junta Directiva, administrar el patrimonio de la Asociación, representar a la misma y cuidar que sean cumplidos los ESTATUTOS y en general tomar cuantas iniciativas o medidas aconseje la buena marcha de la misma.

Art.16º.-La Junta Directiva podrá ser disuelta en Asamblea General Extraordinaria, procediéndose en la misma la elección de la nueva Junta Directiva.

TITULO 5º - DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.17º.-Una vez constituida la Asamblea General con arreglo a las normas de los presentes ESTATUTOS, esta será el órgano supremo de la Asociación. La Asamblea puede ser de dos tipos: Ordinaria y Extraordinaria y estará compuesta por la totalidad de los socios en primera convocatoria y por el número de asistentes en segunda convocatoria, sea cual sea su número.

Art.18º.-La Asamblea General Ordinaria, se reunirá al menos una vez al año, y la Asamblea General Extraordinaria, cuando el presidente lo considere necesario, o por petición de por lo menos del 5% de miembros que lo soliciten por escrito.

Art.19º.-Las convocatorias correspondientes para la celebración de las Asambleas Generales, se cursará con una antelación de un mes de la fecha de su celebración, señalando el correspondiente ORDEN DEL DIA.

Art.20º.-Para la celebración de la Asamblea General, será precisa la asistencia de la mitad mas uno de los socios en primera convocatoria, De no cumplirse este requisito, se celebrará en segunda convocatoria, fuese cual fuese el número de asistentes. Todos los acuerdos, serán tomados por la mayoría de los socios asistentes o que hayan mandado su representación por escrito.

Art.21º.-Se requerirá el “*quorum*” de las dos terceras partes de los asociados para los acuerdos referentes a la modificación de Estatutos, disolución de la Asamblea, elección de Junta Directiva y disposición de bienes, o por el número de asistentes en segunda convocatoria, sea cual sea su número.

TITULO 6º - DEL CAPITAL

Art.22º.- El Capital de la Asociación queda fijado en la cantidad de **QUINCE MIL VEINTICINCO CON TREINTA CÉNTIMOS DE EUROS** susceptibles de ser variado de acuerdo con el aumento del nivel de vida.

Art.23º.-Se establece una cuota anual para atender los gastos imprescindibles de la Asociación, cuota que será fijada anualmente por la Junta Directiva según sean las necesidades de la Asociación, pero no se podrá aumentar la CUOTA más de un 20% de una sola vez si no es ratificado por la Asamblea General.

Así mismo, serán admitidos por la misma si procede, toda clase de donativos, legados o subvenciones procedentes de cualquier institución pública o privada, con destino a los fines concretos de la Asociación.

Quedarán dispensados de la cuota de socio, todos aquellos que por cualquier motivo no dispongan de ingresos suficientes para ello, previa justificación de su situación económica.

Art.24º.-La Junta Directiva administrará libremente los fondos de la Asociación, pero recabará la aprobación económica de su gestión y admitirá si procede, sugerencias que le sean expuestas en Asamblea General.

TITULO 7º - DE LA DISOLUCION

Art.25º.-Para acordar la disolución de la Asociación, se requerirá la presencia de las dos terceras partes de los socios activos en primera convocatoria o los que hubiere en segunda convocatoria, reunidos

en Asamblea General Extraordinaria, actuando la Junta Directiva en calidad de comisión liquidadora siendo destinado el patrimonio de la Asociación si lo hubiera, a algún establecimiento o institución cuyos fines se asemejen más en lo posible a los que persigue la Asociación.

ESTOS ESTATUTOS HAN SIDO APROBADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL, CELEBRADA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2022.